

## I SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 10 DE ENERO DE 2017.

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las ocho horas veinticinco minutos del día diez de enero de dos mil diecisiete. Presentes: Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, Primera Dama de la República, en calidad de Directora Presidenta de esta Junta Directiva; la Dra. María Magdalena Martínez Gómez, Colaboradora Técnica de la Unidad de Atención Integral a la Niñez del Viceministerio de Servicios de Salud, Ministerio de Salud, en su calidad de Directora en funciones de dicho ministerio, en sustitución del Dr. Julio Óscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud; la Lcda. Sara del Carmen Guardado Gómez, Procuradora General Adjunta de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora propietaria de la referida Procuraduría; la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador; y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

**PUNTO UNO:** Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Primera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil diecisiete y se procedió a la lectura de la Agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Presupuestos por programas/Designación de Unidades Ejecutoras de Programas y 4. Cuota de consumo de teléfonos celulares.

**PUNTOS DOS:** Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO N.º 1.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

En este acto, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos, ingresa la Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda, Gerente de Gestión y Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora en funciones del referido ministerio, en sustitución de la Lcda. Liliam Sorto de Benavides.

**PUNTO TRES:** Presupuestos por programas/Designación de Unidades Ejecutoras de Programas.

La Lcda. Tobar solicita a la Directora Presidente que, para la exposición de este punto, se le conceda la palabra al Gerente de Planificación e Investigación, Ing. Alfredo Orellana, para que se refiera a las actividades identificadas como prioritarias para este; posteriormente, a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional para que exponga sobre los programas presupuestarios y la Unidad Ejecutora de Programas (UEP).

El Ing. Orellana menciona que se realizó un ejercicio de identificación de prioridades institucional para el año 2017, que tiene como base las competencias establecidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), el Plan El Salvador Seguro y Plan Estratégico Institucional. La primera prioridad es el fortalecimiento del Departamento de Prevención de la Violencia, que está relacionado con el Art. 180 letra g) LEPINA, con la prevención de la violencia y la delincuencia del referido plan, específicamente, sobre las acciones de: a) "... diseñar e implementar un plan de atención a las familias de las comunidades más afectadas..." y b) "... implementar programas para transformar las relaciones entre hombre y mujeres desde la comunidad, la escuela y el ámbito laboral..."; relacionado con el objetivo estratégico 1 del plan estratégico institucional, consistente en "desarrollar en todo el territorio nacional, planes y programas preventivos, de promoción y educación para contribuir al cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.

La segunda prioridad es poner en funcionamiento el Resguardo Central, donde se tiene previsto atender a diez mil personas adolescentes en conflicto con la ley en los componentes de alimentación y nutrición, atención en salud, asistencia jurídica, atención psicosocial, atención familiar y seguridad; lo cual está relacionado con el Art. 181 de la LEPINA, con el Plan El Salvador seguro, específicamente, con la modificación de la infraestructura de los centros de inserción social; lo que, está relacionado con el objetivo estratégico institucional 3, que refiere: "contribuir con la inserción social de adolescentes en conflicto con la Ley Penal Juvenil garantizando la ejecución de las medidas impuestas por los Tribunales de Menores y de Ejecución de las Medidas al Menor.

La tercera prioridad es la instalación de Centros Comunitarios para el cuidado de niñas y niños menores de 6 años de edad; competencia establecida en el Art. 180 letra g) de la LEPINA, relacionado con el Plan El Salvador Seguro en la apertura de 22 nuevos Centros de Bienestar Infantil con la participación de padres y madres; lo que está relacionado con el objetivo 1, meta 1.29 del Plan Estratégico Institucional: "alcanzar al 2019, un incremento entre el 35% y 45% de nuevos Centros de Bienestar Infantil que brinden atención a la primera infancia a nivel nacional.

Para lo anterior, no se cuenta con el presupuesto institucional pertinente para implementar a su totalidad las prioridades, no obstante, se está buscando otra fuente de financiamiento, por ejemplo, respecto al Resguardo Central se está solicitando apoyo a

USAID y existe un gran avance en cuanto a la materia de prevención de la violencia, específicamente, con los Centros de Bienestar Infantil.

La Lcda. Hidalgo expresa que felicita al equipo que elaboró el documento y sugiere que se solicite al Ministerio de Hacienda que se transfiera a este Instituto, el monto pertinente para cumplir con las competencias de ley. El caso de los Centros de Bienestar Infantil es un tema que desde que ella pertenece a esta Junta Directiva, se ha manifestado que el presupuesto institucional asignado por el Ministerio de Hacienda es insuficiente, asimismo, recuerda que en algunas Directoras y Directores de la Sociedad Civil ante esta Junta Directiva se abstenían de votar por el anteproyecto de presupuesto especial institucional.

La Lcda. Guardado manifiesta que comparte lo expresado por la Lcda. Hidalgo, asimismo, reconoce que una de las prioridades (el Reguardo Central) es una deuda histórica que tiene el Estado salvadoreño con las personas adolescentes bajo detención administrativa, que durante estos años han estado en bartolinas de la Policía Nacional Civil con el acompañamiento de este Instituto.

Agotado el aspecto de las prioridades institucionales, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo N° 2.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando que la Dirección Ejecutiva, a través de la Gerencia de Planificación e Investigación ha presentado el documento denominado Prioridades ISNA 2017, que contiene el fortalecimiento de áreas de prevención la violencia, primera infancia y personas adolescente en conflicto con la Ley Penal Juvenil, pero que no se cuenta con el presupuesto institucional para poder implementar las actividades identificadas, por ello, es procedente solicitar al Ministerio de Hacienda que realice un refuerzo presupuestario a favor de este Instituto; por lo que, considerando lo anterior y de conformidad con los artículos 179, 180 y 181 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las miembros presentes **ACUERDAN: ENCOMENDAR** a la Directora Ejecutiva de este Instituto, licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, para que gestione ante el Ministerio de Hacienda un refuerzo presupuestario para la realización de las actividades identificadas como prioridades institucionales para el año 2017. Comuníquese.

La Directora Presidenta le concede la palabra la Lcda. Zoila Segovia, quien manifiesta, a manera de reseña histórica, que desde el año dos mil catorce, el Ministerio de Hacienda giró la instrucción de adecuar los presupuestos hacia los programas presupuestarios; en el año dos mil quince, este Instituto remitió los borradores de sus programas presupuestarios; siendo en el año dos mil dieciséis que la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, validó, metodológicamente el diseño de las categorías presupuestarios; en el año dos mil dieciséis, la Dirección Ejecutiva de este Instituto definió los programas presupuestarios: 1. Prevención, Promoción y Educación en Derechos de la Niñez y Adolescencia; 2. Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia; 3. Inclusión Social de Adolescentes en conflicto con la ley y 4.

Fortalecimiento de la Red de Atención Compartida. En el mes de diciembre de dos mil dieciséis, el Ministerio de Hacienda solicitó que cada institución conformara sus Unidades Ejecutoras de Programas; por ello, se propone a esta Junta Directiva que se nombre una Unidad Ejecutora por cada programa presupuestario, las cuales corresponde a cada una de las cuatro subdirecciones que tiene este Instituto.

Agotado el punto, el pleno emite los acuerdos siguientes:

**Acuerdo N° 3.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que el Ministerio de Hacienda, en el marco de la modernización de la gestión administrativa financiera del Sector Público, está impulsando la implementación del Presupuesto por Programas con enfoque de resultados, siendo necesaria la conformación de las Unidades Ejecutoras de Programas (UEP), las cuales son responsables de la formulación y ejecución de los Programas Presupuestarios, así como, del cumplimiento y evaluación de sus resultados y metas correspondientes; **II)** Que mediante oficio número 1465, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado Carlos Gustavo Salazar, Director General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se validó metodológicamente el diseño de las Categorías Presupuestarias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, conforme a la Guía Metodológica para la Identificación y Diseño de Programas Presupuestarios, emitidos por el referido Ministerio **III)** Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, aprobó las Categorías Presupuestarias, según acuerdo número veintiuno, de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, así: a) Programas Presupuestarios: 1- Prevención, Promoción y Educación en Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2- Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, 3- Inclusión Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley, y 4- Fortalecimiento de la Red de Atención Compartida; y b) Acción Central: Gestión de Dirección y Administración Institucional; **IV)** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 1286, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, el Ministerio de Hacienda emitió los Lineamientos para que las instituciones del Sector Público, conformen las Unidades Ejecutoras de Programas; **V)** Que el programa de Fortalecimiento a la Red de Atención Compartida de este Instituto, será desarrollado por la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida; el referido programa está relacionado con el Art. 180 de Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, el cual establece que una de las competencias del ISNA es coordinar y supervisar a las entidades públicas y privadas que desarrollan programas de atención a la niñez y adolescencia y que integran la Red de Atención Compartida, RAC; los productos de dicho programa son: 1.- Coordinación, actualmente se está promoviendo organizar la RAC en los 14 departamentos del país en las que están integradas un promedio de 180 entidades que desarrollan programas de atención a la niñez y adolescencia a nivel departamental y municipal, en San Salvador funcionan, además, 3 redes temáticas que brindan sus servicios a la población en situación y dependencia de calle, niñez y adolescencia con discapacidad y entidades que atienden a niñez y adolescencia con medida de acogimiento; y 2.- Supervisión de programas de atención y protección integral de la niñez y

adolescencia de entidades de la RAC; con lo anterior, se está dando cumplimiento a uno de los objetivos y metas estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2014-2019, es decir, en coordinar y supervisar al 100% de los programas de atención de las entidades públicas y privadas que integran la RAC, para brindar servicios eficientes y de calidad a las niñas, niños y adolescentes conforme a la Doctrina de Protección Integral y Equidad de Género; por ello, debe crearse la UEP correspondiente, que estará integrada por tres personas, la jefatura de la Subdirección como responsable de la ejecución del programa, una persona que tenga conocimiento del programa y otra persona que será la responsable de la parte presupuestaria; por lo que, de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en lo establecido en el numeral VII de los Lineamientos para la conformación de las Unidades Ejecutoras de Programas del Ministerio de Hacienda, artículos 180, 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las miembros presentes **ACUERDAN: CREAR** la Unidad Ejecutora del Programa Fortalecimiento de la Red de Atención Compartida, desarrollado por la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, la cual estará integrada por Samuel Ernesto Carias Herrera, Subdirector y responsable; Manuel Antonio Sánchez Estrada, como encargado de dicho programa y Héctor Edgardo Palacios Mejía, como encargado de la parte presupuestaria; para efecto de comunicación se señalan los teléfonos 2270-5229 y 7678-9046 y el correo electrónico: [redatencioncompartida@isna.gob.sv](mailto:redatencioncompartida@isna.gob.sv); la UEP estará ubicada en el Centro de Acogimiento Hogar del Niño San Vicente de Paúl, Avenida Cuba # 1131, Barrio San Jacinto, San Salvador. Comuníquese.

**Acuerdo N° 4.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que el Ministerio de Hacienda, en el marco de la modernización de la gestión administrativa financiera del Sector Público, está impulsando la implementación del Presupuesto por Programas con enfoque de resultados, siendo necesaria la conformación de las Unidades Ejecutoras de Programas (UEP), las cuales son responsables de la formulación y ejecución de los Programas Presupuestarios, así como, del cumplimiento y evaluación de sus resultados y metas correspondientes; **II)** Que mediante oficio número 1465, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado Carlos Gustavo Salazar, Director General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se validó metodológicamente el diseño de las Categorías Presupuestarias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, conforme a la Guía Metodológica para la Identificación y Diseño de Programas Presupuestarios, emitidos por el referido Ministerio **III)** Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, aprobó las Categorías Presupuestarias, según acuerdo número veintiuno, de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, así: a) Programas Presupuestarios: 1- Prevención, Promoción y Educación en Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2- Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, 3- Inclusión Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley, y 4- Fortalecimiento de la Red de Atención Compartida; y b) Acción Central: Gestión de Dirección y Administración Institucional; **IV)** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 1286, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, el Ministerio de Hacienda

emitió los Lineamientos para que las instituciones del Sector Público, conformen las Unidades Ejecutoras de Programas; **V)** Que el programa de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de este Instituto, será desarrollado por la Subdirección de Programas de Protección de Derechos; el referido programa está relacionado con el Art. 180 de Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, el cual establece que una de las competencias del ISNA es desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o amenazados, y que se encuentren bajo medidas administrativas o judiciales; por ello, debe crearse la UEP correspondiente, que estará integrada por tres personas, la jefatura de la Subdirección como responsable de la ejecución del programa, una persona que tenga conocimiento del programa y otra persona que será la responsable de la parte presupuestaria; por lo que, de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en lo establecido en el numeral VII de los Lineamientos para la conformación de las Unidades Ejecutoras de Programas del Ministerio de Hacienda, artículos 180, 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: CREAR** la Unidad Ejecutora del Programa de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, desarrollado por la Subdirección de Programas de Protección de Derechos, la cual estará integrada por María de la Paz Yanes de García, Subdirectora y responsable; Lorena Patricia Santos Sánchez, como encargada de dicho programa y Olimpia Ramírez Rodríguez, como encargada de la parte presupuestaria; para efecto de comunicación se señalan los teléfono 2213-4734 y el correo electrónico: [sdrestitucion@isna.gob.sv](mailto:sdrestitucion@isna.gob.sv); la UEP estará ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Final Calle Santa Marta, número 2, San Salvador. Comuníquese.

**Acuerdo N° 5.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que el Ministerio de Hacienda, en el marco de la modernización de la gestión administrativa financiera del Sector Público, está impulsando la implementación del Presupuesto por Programas con enfoque de resultados, siendo necesaria la conformación de las Unidades Ejecutoras de Programas (UEP), las cuales son responsables de la formulación y ejecución de los Programas Presupuestarios, así como, del cumplimiento y evaluación de sus resultados y metas correspondientes; **II)** Que mediante oficio número 1465, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado Carlos Gustavo Salazar, Director General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se validó metodológicamente el diseño de las Categorías Presupuestarias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, conforme a la Guía Metodológica para la Identificación y Diseño de Programas Presupuestarios, emitidos por el referido Ministerio **III)** Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, aprobó las Categorías Presupuestarias, según acuerdo número veintiuno, de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, así: a) Programas Presupuestarios: 1- Prevención, Promoción y Educación en Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2- Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, 3- Inclusión Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley, y 4- Fortalecimiento de la Red de Atención Compartida; y b) Acción Central: Gestión de Dirección y Administración Institucional; **IV)** Que mediante Acuerdo Ejecutivo

Número 1286, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, el Ministerio de Hacienda emitió los Lineamientos para que las instituciones del Sector Público, conformen las Unidades Ejecutoras de Programas; **V)** Que el programa de Prevención, Promoción y Educación en Derechos de la Niñez y Adolescencia de este Instituto, será desarrollado por la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos; el referido programa está relacionado con el Art. 180 de Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, el cual establece que una de las competencias del ISNA es difundir y promover el conocimiento de los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes, así como el de elaborar planes y programas de carácter preventivo para la protección en su medio familiar; por ello, debe crearse la UEP correspondiente, que estará integrada por tres personas, la jefatura de la Subdirección como responsable de la ejecución del programa, una persona que tenga conocimiento del programa y otra persona que será la responsable de la parte presupuestaria; por lo que, de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en lo establecido en el numeral VII de los Lineamientos para la conformación de las Unidades Ejecutoras de Programas del Ministerio de Hacienda, artículos 180, 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: CREAR** la Unidad Ejecutora del Programa de Prevención, Promoción y Educación en Derechos de la Niñez y Adolescencia, desarrollado por la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos, la cual estará integrada por Carlos Tito López, Subdirector y responsable; Delmy Elizabeth Mejía Fabián, como encargada de dicho programa y Corina Guadalupe Avelar Martínez, como encargada de la parte presupuestaria; para efecto de comunicación se señalan los teléfono 2270-3116 y 7678-8874 el correo electrónico: [promocionderechos@isna.gob.sv](mailto:promocionderechos@isna.gob.sv); la UEP estará ubicada en Avenida Cuba # 1131, Barrio San Jacinto, San Salvador. Comuníquese.

**Acuerdo N° 6.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que el Ministerio de Hacienda, en el marco de la modernización de la gestión administrativa financiera del Sector Público, está impulsando la implementación del Presupuesto por Programas con enfoque de resultados, siendo necesaria la conformación de las Unidades Ejecutoras de Programas (UEP), las cuales son responsables de la formulación y ejecución de los Programas Presupuestarios, así como, del cumplimiento y evaluación de sus resultados y metas correspondientes; **II)** Que mediante oficio número 1465, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado Carlos Gustavo Salazar, Director General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se validó metodológicamente el diseño de las Categorías Presupuestarias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, conforme a la Guía Metodológica para la Identificación y Diseño de Programas Presupuestarios, emitidos por el referido Ministerio **III)** Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, aprobó las Categorías Presupuestarias, según acuerdo número veintiuno, de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, así: a) Programas Presupuestarios: 1- Prevención, Promoción y Educación en Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2- Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, 3- Inclusión Social de Adolescentes en Conflicto

con la Ley, y 4- Fortalecimiento de la Red de Atención Compartida; y b) Acción Central: Gestión de Dirección y Administración Institucional; **IV)** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 1286, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, el Ministerio de Hacienda emitió los Lineamientos para que las instituciones del Sector Público, conformen las Unidades Ejecutoras de Programas; **V)** Que el programa de Inclusión Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley, de este Instituto, será desarrollado por la Subdirección de Programas de Inserción Social; el referido programa está relacionado con el Art. 181 de Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, el cual establece que una de las competencias del ISNA es la ejecución y organización de programas para la implementación de las medidas dictadas por los Tribunales de Menores y de Ejecución de las Medidas al Menor; por ello, debe crearse la UEP correspondiente, que estará integrada por tres personas, la jefatura de la Subdirección como responsable de la ejecución del programa, una persona que tenga conocimiento del programa y otra persona que será la responsable de la parte presupuestaria; por lo que, de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en lo establecido en el numeral VII de los Lineamientos para la conformación de las Unidades Ejecutoras de Programas del Ministerio de Hacienda, artículos 181, 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: CREAR** la Unidad Ejecutora del Programa de Inclusión Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley, desarrollado por la Subdirección de Programas de Inserción Social, la cual estará integrada por Ricardo Vladimir Montoya Cardoza, Subdirector y responsable; Miguel Ángel Medrano, como encargado de dicho programa y Ciro Francisco López, como encargado de la parte presupuestaria; para efecto de comunicación se señala el teléfono 2213-4730, el correo electrónico: [insercionsocial@isna.gob.sv](mailto:insercionsocial@isna.gob.sv); la UEP estará ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Final Calle Santa Marta, número 2, San Salvador. Comuníquese.

**PUNTO CUATRO:** Cuota de consumo de teléfonos celulares.

La Lcda. Tobar solicita a la Directora Presidenta que, para la exposición de este punto le conceda la palabra al Gerente Administrativo, Lcdo. Elmer Aguilar, quien manifiesta que retomando lo establecido en la Política de Ahorro y Austeridad, referente al monto máximo de contratación de servicio de telefonía celular, equivalente al máximo de treinta dólares de los Estados Unidos de América, como lo hizo en los años anteriores, solicita que esta Junta Directiva establezca montos mayores al máximo mencionado, atendiendo las necesidades de comunicación fluida en las unidades organizativas siguientes: Dirección Ejecutiva por el monto de cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América; Encargado de Prensa, el monto de cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; Jefatura de Comunicaciones, el monto de cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; Gerentes, el monto de cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América; Subdirectores, el monto de treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América y Asesor de Dirección, el monto de cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo N° 7.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: I.- Que el Gerente Administrativo ha solicitado que se establezca un monto mayor al de treinta dólares de los Estados Unidos de América para el servicio de telefonía celular de ciertas unidades organizativas; II.-Que esta Junta Directiva considera que se trata unidades como la Dirección Ejecutiva que al ser la encargada de la administración general de este Instituto, requiere contar con una comunicación fluida para tener conocimiento del funcionamiento institucional, con mayor énfasis en los diferentes centros de este Instituto; asimismo, las subdirecciones son las encargadas de girar instrucciones y tener conocimiento del funcionamiento diario de los diferentes centros y, una de éstas, realizar la coordinación con las entidades que integran la Red de Atención Compartida; además, las otras unidades organizativas involucradas, debe tener conocimiento y comunicar instrucciones de índole administrativa con incidencia, en algunos casos, a nivel nacional; por lo que, de conformidad con los considerandos antes relacionados y con base en lo establecido en el artículo 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las miembros presentes **ACUERDAN: ESTABLECER** los montos de servicio de telefonía celular año 2017, para las unidades organizativas siguientes: Dirección Ejecutiva por el monto de cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América; Encargado de Prensa, el monto de cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; Jefatura de Comunicaciones, el monto de cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; Gerentes, el monto de cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América; Subdirectores, el monto de treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América y Asesor de Dirección, el monto de cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América; para las otras unidades organizativas debe respetar el monto máximo de treinta dólares los Estados Unidos de América. Comuníquese.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

<p><b>Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez</b>  <b>Directora Presidenta</b></p>	<p><b>Dra. María Magdalena Martínez Gómez</b>  <b>Directora en funciones</b>  <b>Ministerio de Salud</b></p>
<p><b>Lcda. Sara del Carmen Guardado Gómez</b>  <b>Directora propietaria</b>  <b>Procuraduría General de la República</b></p>	<p><b>Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo</b>  <b>Directora Propietaria de la Sociedad Civil</b>  <b>Red de Educación Inicial y Parvularia de El</b></p>

	<b>Salvador</b>
<b>Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda</b> <b>Directora en funciones</b> <b>Ministerio de Educación</b>	<b>Elda Gladis Tobar Ortiz</b> <b>Directora Ejecutiva</b>

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.